



DECRETO DE ALCALDÍA

Expediente nº: 25063/2023

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Elecciones

DON JUAN ANTONIO PEÑA MEDINA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE TELDE

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con fecha de 27 de junio de 2023 se ha dictado decreto nº 4649/2023 de delegación de competencias en los Concejales de Gobierno y en su caso delegados, modificado por decreto Nº 5181 de fecha 17 de julio de 2023.

Siendo preciso un mayor grado de especificidad al determinar las competencias que se delegan en las distintas concejalías a fin de obtener una mayor seguridad jurídica.

En ejecución de lo dispuesto en los artículos 33 y 35 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del M.I. Ayuntamiento de Telde (ROGA), y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 124.4.k) de la Ley 7/1985 , de 2 de abril (LRBRL), artículo 39.4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias, en relación con el artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), y demás disposiciones de vigente aplicación,

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Sustituir el decreto nº 4649/2023 de 27 de junio de 2023 de delegaciones en los Concejales de Gobierno y Delegados, modificado por el decreto nº 5181 de 17 de julio de 2023 por el presente decreto.

SEGUNDO Conferir las siguientes delegaciones:

Delegaciones genéricas: Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y concejalías delegadas, en el marco de sus respectivas delegaciones, las competencias que la legislación vigente otorga a la Alcaldía en las siguientes materias:

1.- Representar al Ayuntamiento en el ámbito de su actuación, coordinar todas las actuaciones de la Delegación con facultad de dictar instrucciones y circulares para regular el ámbito de su actividad.





- 2.- Resolver los conflictos de atribuciones que pudieran surgir entre los Servicios y Unidades Administrativas contenidos en su Delegación.
- 3.- Otorgamiento de subvenciones dentro de su ámbito competencial, concertadas o nominadas en el presupuesto y los convenios en los que se formalicen. Y las ayudas de emergencia social.
- 4.- Otorgar el visto bueno de las certificaciones que se expidan por las unidades y departamentos que comprende la delegación.
- 5.- Firmar los anuncios de su competencia que deban publicarse en los boletines oficiales.
- 6.- Resolución de las solicitudes de acceso a la información dentro de su ámbito competencial.
- 7.- Velar por el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Ayuntamiento en virtud de convenios de su ámbito competencial.
- 8.- La resolución de los recursos de reposición de su competencia.
- 9.- Ejecución de resoluciones judiciales, en el ámbito de sus competencias sin perjuicio de aquellas que impliquen el ejercicio de competencias reservadas a otros órganos.
- 10.- La autorización, disposición o compromiso de gastos, reconocimiento y liquidación de las obligaciones derivadas de compromisos o disposiciones de gastos legalmente adquiridos, sin perjuicio de las facultades atribuidas en esta materia a otros órganos municipales.
- 11.- Aprobación de gastos de carácter no presupuestario.
- 12.- Aprobación de la devolución de fianzas, garantías, depósitos etc.
- 13.- Aprobación de devolución de ingresos indebidos.

Delegaciones en materia de urbanismo, patrimonio y jurídico procesal. Delegar en los titulares de las Áreas de Gobierno y concejalías delegadas que ostentan competencias en materia de urbanismo, patrimonio, de asesoría jurídica y padrón respectivamente, las siguientes:

- 1.- Protección de la legalidad urbanística y de actividades. Dictar medidas para la restauración del orden urbanístico y ambiental alterado, así como lo relativo a la apertura de establecimientos sin la correspondiente licencia municipal. Dictar las medidas establecidas en la legislación urbanística y ambiental vigente con motivo de infracciones urbanísticas, en ejercicio de las competencias así como la exigencia de la responsabilidad sancionadora, y en general las atribuidas en materia de disciplina urbanística.
- 2.- Declaración de ruina y Órdenes de Ejecución.





- 3.- Asistencia y firma de las actas de ocupación y pago de las expropiaciones.
- 4.- La representación del Ayuntamiento en las recepciones de las obras de urbanización. La representación del Ayuntamiento en las Entidades urbanísticas de Conservación.
- 5.- La formalización y elevación a escritura pública de los negocios jurídicos patrimoniales, sin perjuicio de las facultades específicas atribuidas a otros órganos municipales. La elevación a escritura pública de las cesiones obligatorias efectuadas por los particulares derivadas de la ejecución del planeamiento y de los demás acuerdos en el ámbito de sus competencias.
- 6.- La adopción de los actos de ejecución de los acuerdos plenarios en materia de investigación, deslinde, recuperación de oficio y desahucio administrativo.
- 7.- La decisión sobre el uso o destino de los bienes inmuebles, a excepción de los integrantes del patrimonio municipal del suelo, sin perjuicio de las competencias atribuidas a otro órgano por la legislación patrimonial de desarrollo autonómico.
- 8.- La responsabilidad patrimonial.
- 9.- El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas de competencia de alcaldía.
- 10.- El ejercicio y retirada de acciones de allanamiento, desistimiento procesal cuando no le corresponda al pleno.
- 11.- Adopción de las resoluciones administrativas en relación con las materias de Estadística y Padrón de Habitantes.

Delegaciones de carácter económico.

Delegar en el titular de la Concejalía de Economía , Hacienda y Empleo^{**}:^{**}

- 1.- La ordenación y ejecución de pagos, ya sean presupuestarios no presupuestarios o derivados de acuerdos de devolución de ingresos.
- 2.- La aprobación de la liquidación del Presupuesto.
- 3.- La Elaboración de los proyectos relativos a la imposición, supresión y ordenación de los tributos municipales y precios públicos, su modificación o derogación.
- 4.- Liquidaciones tributarias.
- 5.- Formar el Presupuesto General municipal, así como los expedientes de modificación de créditos presupuestarios y elevar la propuesta de resolución al órgano competente.
- 6.- Someter la Cuenta General formada por el órgano competente a la Comisión Especial de Cuentas y al Pleno.





TERCERO: Además de las delegaciones en las materias recogidas en el precepto anterior, se delega cualquier otra que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuya a otros órganos.

CUARTO: Facultades y condiciones de ejercicio. Todas las delegaciones que se confieren por el presente decreto abarcan la dirección y gestión de los servicios adscritos, y la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, incluyendo la resolución de los recursos de reposición y los recursos extraordinarios de revisión contra los actos dictados en el ejercicio de las atribuciones delegadas y todas las facultades que correspondan al órgano delegante en cada materia.

QUINTO.- Avocación y sustitución: La Alcaldía podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO.- Notificación, publicación y comunicación: Notificar la presente Resolución a los nombrados en sus respectivas Áreas y Delegaciones, y dar cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión que se celebre, así como remitirla al Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas para su publicación, en los términos señalados en los artículos 38. d) y 44 del ROF, todo ello sin perjuicio de las comunicaciones y traslados que procedan, así como su publicación en la Sede electrónica, intranet municipal e inserción en la página web corporativa, surtiendo efectos inmediatos desde el momento de su firma.

SÉPTIMO.- Régimen de Recursos: Contra el presente acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con el art. 114, c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se notifica, se podrá interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos..

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

